

**SUMARIO DE ASIENTO RECIBIDO POR SISTEMA DE INTERCAMBIO REGISTRAL (S.I.R.)
IDAZPENAREN LABURPENA, ERREGISTROEN INTERKONEXIO SISTEMAREN
(S.I.R.) BIDEZ JASOTAKOA**

Erregistro zk./ Nº . registro: 201800000501148
Erregistro data / Fecha de registro: 19/06/2018 13:12:46

Araubidea

Idazpen hau Erregistroen Interkonexio Sistemaren (SIR) bidez jaso da.

Idazpenaren dokumentuak (denak edo haietako batzuk) jatorrizko erakundearen digitalizatu ziren, eta izapidegileei emateko inprimatu dira, "Kopia soila" dioen zigilua jarrita.

Laburpen hori kopia soilekin batera joan behar da Artxibo Sistema Orokorrean sartu arte; hor jatorrizko dokumentu elektronikoak ordeztuko du, hori baita artxibatu eta gorde behar dena.

Kopia soil diren dokumentu horiek ez dira berriro digitalizatu behar, jatorrizko dokumentu elektronikoak Artxibo Digitalean biltegitatuta daudelako.

Diligencia

Este asiento ha sido recibido a través del Sistema de Intercambio Registral.

Sus documentos (todos o parte de ellos) fueron digitalizados en la organización origen y han sido impresos para su entrega a los tramitadores con un sello de "Copia Simple".

Este sumario debe acompañar a las copias simples hasta el momento de su ingreso en el Sistema General de Archivo, en el que deberá ser sustituido por el original electrónico, que es el que debe archivar y conservarse.

Estos documentos copia simple no deben ser digitalizados de nuevo, ya que los originales electrónicos se encuentran almacenados en el Archivo Digital.

Igorlea / Interesado

GOBIERNO DE CANTABRIA -

CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, M.AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL. -

Jasotzailea/ Destinatario

2606-05210000-LURRALDE PLANG., HIRIG. ETA HIRI BERRON./DIR. PLANIFIC. TERRIT., URBAN. Y REGEN.U

Laburpena/Extracto

INFORME RELATIVO A LA REVISION PARCIAL DEL PLAN TERRITORIAL ECTORIAL DE CREACION PUBLICA DE SUELO PARA ACTIVIDADES ECONOMICAS RELATIVO A GRANDES CENTROS COMERCIALES

Erantsitako dokumentazio elektronikoa / Documentación electrónica anexa

oid 0901a0fe82794b1b (Justificante.pdf)

20 June 2018

El/la funcionario/a:

Firma y sello

CERTIFICADO DE REGISTRO

GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, M.AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL
REGISTRO AUXILIAR SECRETARIA GENERAL : 000006454
(DIGE.)MEDIO AMBIENTE : A06004079

El presente documento sirve de justificante de la documentación presentada, de acuerdo con lo regulado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Número de registro : 2018-MA001-S-009650

Fecha de Alta en registro : 12 de Junio de 2018 13:21:07

Fecha de Presentación : 12 de Junio de 2018 13:16:21

Asunto :

INFORME RELATIVO A LA REVISION PARCIAL DEL PLAN TERRITORIAL
ECTORIAL DE CREACION PUBLICA DE SUELO PARA ACTIVIDADES ECONO
MICAS RELATIVO A GRANDES CENTROS COMERCIALES

Documentación :

DOCUMENTACION ADJUNTA EN SOPORTE PAPEL (U OTROS SOPORTES)

Procedencia :

UNIVERS. E INVEST. M.AMBIENTE Y POL.SOCI
CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, M.AMBIENTE Y POLITICA
SOCIAL / DIREC. GENERAL MEDIO AMBIENTE

Destino : ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
EUSKADI : A16007215

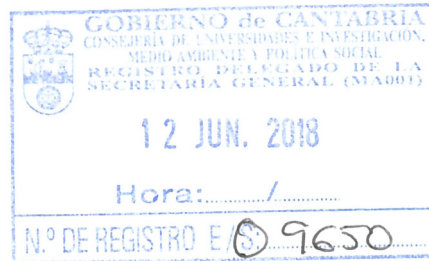


GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

C/ Lealtad, 24
39002 SANTANDER



N/Ref.: (Ley 21/2013)
Consultas Transfronterizas
Expte. Núm.: 4

ASUNTO: Consulta sobre Avance correspondiente a la Revisión Parcial del Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en lo relativo a los grandes centros comerciales.

Con fecha 4 de abril de 2018 y número de registro de entrada 5.194, se recibe en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, escrito del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco, solicitando informe en materia de nuestra competencia, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera en relación con el artículo 13.4 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, donde en el plazo de dos meses, se formularan las observaciones, sugerencias, alternativas y propuestas que se consideren oportunas sobre la Revisión Parcial del Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en lo relativo a los grandes centros comerciales.

ANTECEDENTES.

Las Directrices de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobadas definitivamente mediante el DECRETO 28/1997, de 11 de febrero, por el que se aprueban definitivamente las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, definen el modelo territorial alrededor de tres tramas superpuestas del territorio: el medio físico, como base y soporte del modelo territorial, el sistema de asentamientos y las infraestructuras. Así, el medio físico se ordena por unas directrices generales para los principales elementos y usos y contempla siete tipos de uso del suelo y una matriz de usos. Se proponen nueve áreas protegidas y de esparcimiento y núcleos de acceso al territorio. Por su parte, los asentamientos se refieren a políticas de suelo residencial, donde se plantean algunos municipios de crecimiento preferente y un sistema de cálculo de crecimiento habitacional para cada municipio, que deberá fijarse en el planeamiento de desarrollo marcado por las Directrices de Ordenación del Territorio, los Planes Territoriales Parciales y los Planes Parciales Sectoriales. Actualmente está en marcha el proceso de revisión de las Directrices de Ordenación del Territorio, habiéndose redactado un Documento de Avance de las mismas.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

C/ Lealtad, 24
39002 SANTANDER



N/Ref.: (Ley 21/2013)
Consultas Transfronterizas
Expte. Núm.: 4

Las Directrices de Ordenación del Territorio preveían la redacción de un Plan Parcial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, Plan que fue aprobado mediante DECRETO 262/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales de la Comunidad Autónoma del País Vasco en 2004, con el objeto de constituir un instrumento de referencia para la intervención en operaciones de promoción pública de actividades económicas de carácter estratégico e interés general. El cual realiza una valoración y diagnóstico general de las necesidades y localización de suelos para actividades económicas y equipamientos comerciales y establece unos criterios generales para la ordenación del suelo para actividades. Asimismo, se dan pautas para la implantación de grandes superficies comerciales.

Mediante sentencia de 3 de septiembre de 2015 el Tribunal Supremo ha declarado nulas las determinaciones del Plan Parcial Sectorial que imponen limitaciones a la superficie máxima de los grandes equipamientos comerciales (Incluidas en los apartados 2.c y 2.d de su artículo 14), por ser contrarias a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, y a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

En consecuencia, es necesario adecuar el Plan Parcial Sectorial a estas circunstancias, por lo que por Acuerdo de Consejo del Gobierno Vasco de 22 de marzo de 2016 se decide iniciar el proceso de su revisión parcial, en lo relativo únicamente a los equipamientos comerciales.

A los efectos del citado Plan, se consideran como grandes centros comerciales, y, por lo tanto, como actividades comerciales cuya implantación debe considerarse desde la ordenación territorial, aquellos que cuentan con una edificabilidad urbanística (sobre o bajo rasante) destinada a usos comerciales superior a 2.000 m²(t).

En el Documento Inicial Estratégico y en el Documento de Avance se realiza una descripción sintética de los principales criterios y objetivos de la revisión del Plan Territorial Sectorial de creación de suelo público para actividades económicas y equipamientos comerciales, así como de la manera en que se implementan los objetivos medioambientales establecidos en las diferentes estrategias, programas y fuentes normativas reglamentarias. En esta fase de la revisión del Plan no se decanta por una propuesta de ordenación concreta para los grandes centros comerciales, sino que se plantean tres posibles alternativas, a valorar, que se detallan en la citada documentación.

CONCLUSIONES.



Se considera ambientalmente muy positivo que se contemple un proceso participativo para la definición de un modelo sectorial coherente y consensado, en el que se consulte tanto a las administraciones públicas vascas, como a las administraciones de las comunidades autónomas limítrofes que puedan verse afectadas por el desarrollo de este Plan, como es el caso de Cantabria.

Por lo tanto, a la vista del Documento Inicial Estratégico y del Documento de Avance presentados, del informe emitido por el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales sobre el asunto de referencia y, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera en relación con el artículo 13.4 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, ésta Dirección General, en el único ámbito de sus competencias, pasa a exponer las siguientes consideraciones:

- Si bien este documento de Avance se corresponde con una fase aún muy temprana del desarrollo del Plan, se considera que se han de tener en cuenta los siguientes objetivos y criterios ambientales:
 - Garantizar un desarrollo sostenible que satisfaga las necesidades actuales sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.
 - Conservar la biodiversidad, velando por la utilización sostenible de sus componentes, a fin de obtener una participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos ambientales.
 - Mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, cualquiera que sea el medio ambiente en el que habite.
 - Proteger el medio ambiente, prevenir su deterioro y restaurarlo donde haya sido dañado.
 - Minimizar los impactos ambientales, evaluando previamente las consecuencias del ejercicio de las actividades, estableciendo las medidas correctoras.
 - Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente urbano a través de la integración efectiva de las consideraciones medioambientales en la planificación urbana y la protección del patrimonio histórico.
 - La localización periférica y excesivamente focalizada de grandes superficies destinadas a actividades comerciales y de ocio demanda el hiperdimensionamiento de la red de comunicaciones y el uso casi obligatorio del automóvil, pudiendo llegar a provocar la sobresaturación del tráfico en puntos sensibles de la red.
- Se deberá consultar de forma específica a este órgano ambiental, su posicionamiento frente a la propuesta de zonas aptas que sean limítrofes con la Comunidad Autónoma de Cantabria.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

C/ Lealtad, 24
39002 SANTANDER



N/Ref.: (Ley 21/2013)
Consultas Transfronterizas
Expte. Núm.: 4

- Se requiere ser tenida en cuenta, como administración consultada y afectada, no solo en lo que respecta a la propia Revisión del Plan, sino también para aquellas futuras actuaciones específicas, que pueda afectar a territorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de forma directa o indirecta.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otras consideraciones ambientales vertidas por el resto de administraciones u organismos consultados.

Santander, a 12 de junio de 2018
El Director General de Medio Ambiente



Fdo.: Miguel Ángel Palacio García

Consejero Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda.
Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda.
GOBIERNO VASCO.
San Sebastián, 1.- 01010 VITORIA